

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 105.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Habiendo acudido á esta Direccion el apoderado general del Excmo. Sr. Duque de Frias, Patrono del Hospital de Nuestra Señora del Rosario de Briviesca en la provincia de Burgos, solicitando autorizacion para enagenar un pedazo de terreno de la huerta del propio Establecimiento, esta Direccion general, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 54 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, ha resuelto hacerlo saber por medio del presente anuncio á los interesados en los beneficios de dicho Hospital, para ser oidos en el expediente que estará de manifiesto en la Seccion del ramo durante el plazo de treinta dias.

Madrid 8 de Abril de 1878.—El Director general, Campoamor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

El Sr. Jefe económico de esta provincia con fecha 15 de Marzo último comunica á esta Corporacion la Real orden siguiente:

«La Direccion general de Contribuciones en comunicacion fecha 8 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente. = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 de Febrero anterior la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Diputacion provincial de Burgos solicitando se conceda á los pueblos de aquella provincia que adeudan grandes sumas por contribucion territorial é industrial el beneficio otorgado á los de otras provincias de satisfacer un trimestre de los atrasados al par que el corriente, hasta que extingan sus descubiertos, en atencion á que no pueden pagar estas de una vez por el afflictivo estado en que se encuentran con motivo de las grandes exacciones sufridas durante la pasada guerra:—Resultando de antecedentes que en virtud de Reales órdenes de 25 de Junio y 4 de Octubre de 1876 se concedió ya y estan disfrutando el mencionado beneficio todos los pueblos que constituyen el partido judicial de Villarcayo y el Condado de Treviño por lo que respecta á débitos de la contribucion territorial: =Resultando que si algunos pueblos de los partidos de Burgos, Briviesca, Belorado, Castrogeriz, Miranda de Ebro, Sedano, Salas de los Infantes y Villadiego no estuvieron durante la guerra constantemente ocupados por los carlistas fueron invadidos con bastante frecuencia, ocasionando á los moradores grandes vejámenes y atropellos,

con cuyo motivo fue preciso interrumpir la cobranza de las contribuciones que en ninguno de esos pueblos pudo hacerse con las formalidades de instruccion:—Considerando que precisamente esta circunstancia y la critica situacion que por causa de la guerra habian atravesado los pueblos determinaron la concesion á los del partido de Villarcayo y Condado de Treviño del beneficio que para los demás que se hallan en descubierto y estuvieron en análogas condiciones reclama la Diputacion provincial: y considerando que por lo tanto es equitativo hacer extensiva aquella gracia á todos los pueblos de los ocho partidos antes citados que en ese caso se encuentran, con lo cual se conciliarán en lo posible los lastimados intereses de aquellos contribuyentes y los del Estado, sin que estos se perjudiquen de una manera muy sensible, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la intervencion general de la Administracion del Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar extensivo á los pueblos que constituyen los partidos judiciales de Burgos, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Miranda de Ebro, Sedano, Salas de los Infantes y Villadiego, el beneficio que se concedió á los partidos de Villarcayo y Condado de Treviño por Reales órdenes de 25 de Junio y 4 de Octubre de 1876, de satisfacer con cada trimestre corriente de la contribucion territorial el importe de otro trimestre á cuenta de los atrasos hasta la extincion de sus débitos por ese concepto.—De Real orden lo comunico á V. S. para los mismos fines, encargándole se sirva participarlo á la Corporacion reclamante para conocimiento de los pueblos interesados.»

Lo que por acuerdo de esta Corporacion se ha dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los pueblos interesados.

Burgos 10 de Abril de 1878. = El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. = P. A. D. L. D. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Abril de 1878.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Valle de Mena.—Pedro Antonio San Roman, núm. 10, habiendo redimido su suerte á metálico, segun consta de la carta de pago que ha remitido la Comision provincial de Cadiz, se acuerda expedirle el correspondiente certificado de libertad.

Santa Maria del Campo.—Ismael Santos y Santos, núm. 7, la Comision acuerda que ingrese en Valladolid.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto del núm. 3 de los procedentes del anterior reemplazo y que comparezca con el comisionado el dia 15 del actual.

Mambrillas de Lara.—Juan Heras, núm. 3, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Jaramillo Quemado.—Miguel Barga y Barga, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente en revision de justificar la pobreza del padre, así como los auxilios que le presta, pun-

tualizando fechas y cantidades para el día 15 del actual.

Ciriaco Cano Hernando, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción alegada.

Valentin Alonso Castrillo, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión acuerda declararle pendiente de remitir para el día 15 del actual las partidas de casamiento de los hermanos que dice tiene casados.

Pablo Ortega Gonzalo, núm. 1 del reemplazo anterior, llamado para cubrir cupo en el actual, la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Fermin Hernando, núm. 1 del segundo reemplazo de 1875, llamado también para cubrir cupo en el actual, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Jurisdiccion de Lara.—No habiendo comparecido á revision Santiago Gil, núm. 2, la Comisión acuerda que lo verifique el día 15 del corriente.

Pedro Gonzalez, núm. 1 del segundo reemplazo de 1875, llamado para cubrir cupo en el actual, la Comisión acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

Paulino Moreno, núm. 5, también se acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

Pedro Vicario, núm. 5, alegó mantener una hermana huérfana: la Comisión acuerda dejarle pendiente para el día 15 del actual de la partida de nacimiento de la hermana huérfana llamada Modesta.

La Comisión acuerda declarar exento del servicio como hijo único de padre pobre é impedido á Cleto Moreno García, núm. 7.

Moncalvillo.—Así bien acuerda declarar exento á Cipriano Abad, número 5, como hijo único de viuda pobre.

Palacios de la Sierra.—Igual acuerdo adopta respecto de Leon Fernandez, núm. 10, que alegó ser hijo único de viuda pobre y que se le dé de baja.

Canicosa.—Justo Ruiz, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado por no ser su padre pobre en sentido legal.

Roa.—Benito Perez, núm. 2, alegó ser hijo único de padre pobre é impedido: la Comisión acuerda que para el 15 del actual se amplie el expediente respecto de la pobreza del padre, á no ser que los padres de Niceto Calvo y Francisco Maestre, números 21 y 23

respectivamente, manifiesten que le relevan de dicha ampliacion.

Valle de Hoz de Arreba.—Pascual Fernandez, núm. 6, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comisión acuerda declararle pendiente para el 15 del actual de que la parte contraria haga constar su renuncia á nombrar perito, procediéndose en otro caso á tasar nuevamente los bienes de la viuda.

Manuel Alberdi, núm. 16, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja por haber justificado la excepción de hijo único de viuda pobre.

Valle de Zamanzas.—Inocencio Merino Fernandez, número 2, también acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

Juan Saiz Ruiz, núm. 11, alegó mantener una hermana huérfana: la Comisión acuerda declararle soldado por no asistirle la excepción alegada.

Faustino Ruiz, núm. 2 del reemplazo de 1877 llamado para cubrir cupo en el actual, alegó ser hijo único de viuda pobre; pero confesando en este acto que tiene otro hermano mayor de 17 años, la Comisión acuerda declararle soldado.

Valle de Hoz de Arreba.—José Martinez, núm. 4, la Comisión acuerda que comparezca el día 15 del actual con las justificaciones que se le tiene prevenido.

Santo Domingo de Silos.—Anastasio Carazo, núm. 5, habiendo ingresado en caja en Madrid, la Comisión acuerda quedar enterada.

Juan Mozo, núm. 16, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Sargentos de la Lora.—No habiendo comparecido el mozo Santiago Perez, núm. 10, se acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Pedro Martinez Vallejo, núm. 5, la Comisión le declara pendiente para el 15 del actual del acta de notoriedad pública del defecto alegado por su padre.

Bohada de Roa.—Benito Tijero, número 4, la Comisión acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Manuel Tijero García, núm. 6, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Carrias.—Benigno Quintana, número 2, la Comisión le declara de nuevo pendiente para el 15 del actual de justificar la existencia de su hermano en el ejército.

Ruperto Biadas, núm. 3, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Melgar de Fernamental.—Manuel Ramos, núm. 12, la Comisión le declara de nuevo pendiente para el 15 de justificar su excepción.

Nava de Roa.—Mariano Gomez, número 8, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Fuentelisendo.—Isidoro Domingo, núm. 5, la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Haza.—Teófilo de la Fuente, número 1, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

No habiendo comparecido el mozo Ceferino Garcia, núm. 4, la Comisión acuerda que lo verifique el día 15 del actual.

Orbaneja del Castillo.—Estéban Rodriguez, núm. 4, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Antonio Diez Gallo, núm. 1, alegó mantener á una hermana: la Comisión le declara soldado por no haber justificado que haya auxiliado á esta.

Masa.—Buenaventura Gonzalez, alegó mantener á un hermano: la Comisión le declara soldado por igual motivo que al anterior.

Quintaniloma.—Mauricio Ojas, número 1, la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el 15 del actual.

Gredilla de Sedano.—Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Basilio Rodriguez de la Fuente, núm. 1.

Lorenzo Diaz Rodriguez, núm. 2, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de mantener á un hermano huérfano.

Cernégula.—Erencio Gallo, número 13, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Tablada del Rudron.—Francisco Martinez, núm. 1, la Comisión acuerda que cubra plaza como voluntario en el ejército.

No habiendo comparecido el mozo Manuel Campillo Lopez, la Comisión acuerda que lo verifique el día 15 del actual.

Cubillos del Rojo.—La Comisión acuerda quedar enterado del fallo del Ayuntamiento en que ha declarado exento sin reclamacion al mozo Roman Martinez y Martinez.

Barbadillo del Pez.—Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Antonio Garcia, núm. 1, la Comisión acuerda que se dé de baja á Feliciano Cardero, núm. 5.

Berlangas.—No habiendo comparecido el mozo Leocadio Corral Sualdea, la Comisión acuerda que lo verifique el día 11 del actual.

Monterrubio.—Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Anselmo Camarero, núm. 1.

Vistos los oficios del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de los fallos apelados de esta Corporacion en que han sido declarados soldados Ciriaco Angulo del cupo del Valle de Tobalina, y Tomás de Diego del de Campillo de Aranda, la Comisión acuerda informar con remision de los documentos presentados y copia de dichas resoluciones.

En vista de un oficio del Alcalde de Neila referente á los mozos Pedro Gonzalez Fernandez núm. 1, Saturnino Medel Lopez núm. 3, Narciso Martin y Martin núm. 4, y Aniceto Medel número 5, la Comisión acuerda que comparezcan dichos mozos el día 15 del actual.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Manuel Lopez Trevilla por el cupo de la Merindad de Montija, Justo Ruiz Martinez por el de Canicosa, Domingo Garcia Blanco por el de Barbadillo del Pez, y Antonio Garcia Villanueva por el de dicho Barbadillo del Pez, la Comisión acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 10 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino también en las Comisiones de Hacienda

de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 22.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Abril actual se verifique ante ella el dia 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 15 al 19 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 15 al 19 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 20 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acu-

mulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, asi como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua

que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio de este año los de exterior y 1.º de Julio de 1878 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua.....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 15 de Abril de 1878. = Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 21, 22 y 23 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Blas Zaldivar.....	Hermosilla.....	Tierras.....	Clero..	1167	Hermosilla.....	11 22 Abr.	389,58	7.º—156
Froilan Juarros.....	Burgos.....	»	»	8145	Cebrecos.....	» »	54,58	«—157
Faustino Velasco.....	»	»	»	6818	Cojobar.....	» »	58,75	«—159
Antonio Villanueva.....	Briviesca.....	»	»	1104	Carcedo de Bureba.....	» »	576,25	«—160
Julian de Zuniga.....	Moradillo de Roa.....	»	Propios	2554	Moradillo de Roa.....	7 »	5331	1871—68
Clemente Marron.....	Covarrubias.....	»	Tierras	6075	Olmillos de Muñó.....	13 21	3004,50	2.º—150
Valentin Santa Maria.....	Burgos.....	»	»	2084	Quintanilla Riopico.....	» »	53,75	«—156
Saturnino Fernandez.....	Briviesca.....	»	»	1817	Vileña.....	» »	165	«—158
Romualdo Monedero.....	La Ventilla.....	»	»	3350	Villayuda.....	» »	237,50	«—159
Primitivo Diez.....	Rublacedo de Arriba.....	»	»	1145	Rublacedo.....	11 »	633,75	7.º—153
Hilario Miguel.....	Renuncio.....	»	»	8343	Villacienzo.....	» »	213,75	«—154
Joaquin Garcia.....	Burgos.....	»	»	4477	San Quirce.....	» »	78,75	«—155
Gaspar Calleja.....	La Nestrosa.....	Tierras y molino	Clero..	1527	Vileña.....	13 23	1710	2.º—140
Gabriel Izquierdo.....	Agés.....	Tierras y casa..	»	2202	Agés.....	» »	756,25	«—144
Pedro Espiga y compañ.ª	Burgos.....	Tierras.....	»	7342	Castañares.....	» »	1500	«—146
Gabriel Izquierdo.....	Agés.....	»	»	2022	Agés.....	» »	643,75	«—145

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 15 de Abril de 1878. = P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sotero Palacios y Barrio, casado, de cincuenta años, vecino de Añastro, para que en término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre falsificación de firmas, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Miranda de Ebro á diez de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Alberto Blanco Bohigas.—Donato Marlinez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en triple número se ha acordado en sesión del 4 del actual sacar á pública subasta á la exclusiva los derechos de las especies de consumos de esta villa para el año próximo de 1878 á 79, la cual tendrá lugar el día 12 inmediato el primer remate, el 20 el segundo, y el 28 el tercero, á las cuatro de la tarde, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Palacios de la Sierra 6 de Abril de 1878. — El Teniente Alcalde, Manuel Sebastian.

Alcaldía de Padrones.

No habiendo tenido efecto el remate de consumos á la libre venta en el día 12 del actual por falta de licitadores, este Ayuntamiento ha señalado para el segundo remate el día 20 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Padrones 12 de Abril de 1878.—El Alcalde, Matias Garcia.

Alcaldía de Sasamon.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y triple número de contribuyentes, en la que se hallan representadas todas las clases de este distrito, han acordado en sesión extraordinaria del día 4 del corriente mes que todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año eco-

nómico de 1878 á 1879 sean rematadas á la exclusiva. Los remates tendrán lugar en los días 21 y 27 del corriente mes, hora de la una de su tarde, en la sala de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Sasamon 12 de Abril de 1878.—El Alcalde, Vicente Martinez.

Alcaldía de Cubo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cubo en sesión de 5 del corriente ha acordado que en los días 16 y 24 del actual, á las dos de la tarde, tenga lugar el remate de las especies de consumo de vinos de todas clases, aguardientes y licores, aceite de oliva, y mineral, bacalao y carnes de tablajería á la exclusiva que por cualquier causa se consuman en esta villa y su jurisdicción en el año económico de 1878 á 1879, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación, de quien con arreglo á instrucción lo tiene solicitado.

El tipo y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y será leído en el acto del remate, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan enterarse de dicho documento.

Cubo 8 de Abril de 1878 — El Alcalde, Pedro Busto.

Alcaldía de Citores del Páramo.

En la inteligencia de obtener la competente autorización de la Excm. Diputación provincial, este Ayuntamiento, asociado á triple número de contribuyentes, ha acordado rematar á la exclusiva los ramos de vino, aguardiente y aceite para el año económico de 1878-79, los días 14 y 22 del corriente á las once de sus mañanas en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que se leerá en el acto del remate, adjudicándose al mejor postor.

Citores del Páramo 7 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Simon.

Juzgado municipal de la Aguilera.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de la Aguilera en el partido de Aranda de Duero por renuncia del que la obtuviera D. Francisco Serrano, y debiendo proveerse en el término de un mes á

contar desde la fecha de este anuncio, Los que la pretendan habrán de presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal para los fines indicados.

La Aguilera 15 de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—El Juez municipal, Romualdo Crespo.

Alcaldía de La Aguilera.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa para la asistencia de pobres, con la dotación de doscientas cincuenta pesetas hasta fin de Junio de este corriente año, que es lo presupuestado para dicho desempeño, y para el año económico próximo disfrutará por todo él quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial, no admitiéndose como aspirantes á dicha plaza más que los Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía.

La Aguilera 10 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Iglesias.

Alcaldía de Villalva de Losa.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 14 de Setiembre de 1877 para la venta de 400 pinos marcados en el monte de esta villa, se sacan á pública subasta bajo el tipo minimum de 606 pesetas, la que tendrá lugar el día 25 del corriente en la sala consistorial de la misma á las 12 de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al 1.º de Diciembre último.

Villalva de Losa 10 de Abril de 1878.—El Alcalde en cargos, José Orive.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que se crean adornados de la documentación necesaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días; el agraciado además se puede contratar con 160 vecinos acomodados.

Quintanilla del Agua 8 de Abril de 1878. — El Alcalde, Florentino Lozano.

Anuncios particulares.

Alcaldía de Lerma.

El doce del actual se extravió de esta villa un caballo de la propiedad de Juan García y García, también vecino de ella, de seis y media cuartas poco más ó menos, de siete á ocho años, pelo acastañado largo, con un lunar en medio del costillar izquierdo, la cola recortada por dentro, cortada la crin excepto lo que cae sobre la frente, herrado de pies y manos, y dos lunares en lo que le coge la collarera por haber estado rozado.

Lerma 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pablo Sainz.

A los enfermos de los ojos.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Mayo, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Nota. Durante mi estancia en Burgos, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 21 principal, (frente á la Iglesia.) 3



CIEGOS DE CATARATAS,

vamos á recobrar la vista en menos de un minuto y sin dolor: no consiguiéndola no se paga.

Ha llegado á esta capital de Burgos el muy conocido de años en toda esta provincia por el oculista de Lérida D. Francisco Soler, ofreciéndose de nuevo á este respetable público, no tan solo para la operación de cataratas, si que también por todas las demás, tales como pupilas artificiales, fistulas lagrimales, pterigeon, extra-bismo; corrige en cinco minutos las pestañas introducidas dentro de los ojos sin arrancarlas, como también cura toda clase de inflamaciones en los ojos y las granulaciones en los párpados sin cortar ni quemar.

Permanecerá en esta Capital hasta el 8 de Mayo, y recibe consultas todos los días en la Fonda de la Rafaela.—Francisco Soler. 4—10